



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2021-00038-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: BADERIK A. BARROS NIETO Y OTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

En precedente escrito el mandatario judicial de la parte actora, quien cuenta con facultades expresas para ello, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo seguido contra **BADERIK ALEXANDER BARROS NIETO** y **MARCO FIDEL PRADA OCHOA**, por pago total de la obligación.

La petición elevada es procedente al tenor del inciso primero del artículo 461 del C. G. P., por lo que así se declarará, ordenando además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, instaurado a través de mandatario judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en contra de **BADERIK ALEXANDER BARROS NIETO Y MARCO FIDEL PRADA OCHOA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Librar las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: DESGLOSAR el instrumento base del recaudo ejecutivo, y entregarlo a la parte demandada, con las debidas constancias.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez se dé cumplimiento a lo anterior.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

**Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cfe6d8b422faa8cb559280768c7027d1cf47bb6119e0422ea835aecf7ac977**
Documento generado en 25/02/2022 03:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>